

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES I

Caracas, viernes 16 de octubre de 2009

Número 39.286

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Resoluciones mediante las cuales se remueve a los ciudadanos que en ellas se indican, de los cargos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 449, de fecha 16 de septiembre de 2009.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
Resolución por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se acuerda no otorgar la prórroga de las concesiones que en ellas se especifican, por no haber cumplido con el requisito de oportunidad legal exigido.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras CIARA
Providencia por la cual se designa a la ciudadana Reina del Valle Silva Ramírez, como Directora de Administración y Finanzas de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda INTT
Providencia por la cual se procede a otorgar el beneficio de Pensión por Invalidez a la ciudadana Paula Elizabeth Sifontes.

Providencia por la cual se otorga el beneficio de Jubilación a la ciudadana Yolanda Antonia Pérez de Serrada.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
Resolución por la cual se delega en el ciudadano José Félix Uzcátegui Ostos, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esta Dirección, que en ella se especifican.

CORPOZULIA
Decisión por la cual se deroga el Acto Administrativo emanado del Directorio Ejecutivo de esta Corporación, adoptado en la Sesión N° 1080, de fecha 20 de junio de 2008; y se delega en la ciudadana Marilene Huerta González las atribuciones que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias IPOSTEL
Resolución mediante la cual se autoriza al Directorio de este Instituto, para que proceda a la impresión, por las cantidades que en ella se mencionan, de Estampillas destinadas al franqueo de la correspondencia, Sobres de Primer Día de Emisión, Tarjetas Postales y Boletines Informativos alusivos al «XXXV Aniversario de la Fundación Biblioteca Ayacucho».

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social FONENDOGENO
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Fondo, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

FUNDACREDESA
Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio Público
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa Abogado Adjunto I, a la ciudadana Gabriela Vanessa Puga Córdova.

Resolución por la cual se declara el cese en sus funciones de la ciudadana Abogada Esther Coromoto Arocha Manzo.

Contraloría General de la República
Resolución por la cual se ordena al Concejo del Municipio Leonardo Infante, del estado Guárico, revocar de conformidad con el principio de autotutela administrativa el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría Municipal de esta entidad; así como la designación de la ciudadana Dayanara del Carmen López.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 479

Fecha 13 OCT. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve al ciudadano **Juan Carlos Quintero Briceño**, titular de la cédula de identidad N° V-12.041.109, del cargo de Registrador Público de los Municipios Valera, Motatan y San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

491
N° 479

Fecha 13 OCT. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve al ciudadano **Adelis Javier Molina Albarran**, titular de la cédula de identidad N° V-14.557.091, del cargo de Registrador Público de los Municipios Escúque y Monte Carmelo del Estado Trujillo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 480Fecha 13 OCT. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano **Juan Carlos Quintero Briceno**, titular de la cédula de identidad N° V-12.041.109, para ocupar el cargo de Registrador Público de los Municipios Escuque y Monte Carmelo del Estado Trujillo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 402Fecha 13 OCT. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano **Adelis Javier Molina Albarran**, titular de la cédula de identidad N° V-14.557.091, para ocupar el cargo de Registrador Público de los Municipios Valera, Motatan y San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 494Fecha 15 OCT. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 20 numeral 6 y 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 71 del Reglamento General de la Ley de Carrera

Administrativa y 12 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano **Gerardo Alfonso Cegarra Segovia**, titular de la cédula de identidad N° V-11.617.750, en el cargo de Director (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, adscrito a este Ministerio, efectivo a partir del 16 de septiembre de 2009.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 481FECHA 13 OCT. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

Artículo 1. Corregir el error material contenido en la Resolución N° 449 de fecha 16 de Septiembre de 2009 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.266 de fecha 17 de septiembre de 2009, en los siguientes términos:

DONDE APARECE: "... designar al ciudadano **Alexis Ramón Mata**, titular de la cédula de identidad N° V-10.835.231 (...) como **REGISTRADOR DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO MATURÍN DEL ESTADO MONAGAS.**

DEBE APARECER: "... designar al ciudadano **Alexis Ramón Mata**, titular de la cédula de identidad N° V-10.835.281 (...) como **REGISTRADOR DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO MATURÍN DEL ESTADO MONAGAS.**

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose a mismo número, fecha y firma.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 449Fecha 16 SET. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano **ALEXIS RAMÓN MATTA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.835.281, como **Registrador del Segundo Circuito del Municipio Maturín del Estado Monagas.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS
BÁSICAS Y MINERÍA

15 octubre de 2009

199° y 150°

RESOLUCIÓN N° DM/090/09

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.318 de fecha 21 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital de este Ministerio, por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 6.200,00)** aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Unidad Ejecutora Local: 00007 Oficina de Administración y Servicios

Proyecto: 0028 Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica del Mppibam

Fuente de Financiamiento: 1 "Ingresos Ordinarios"

De:

Acción Específica: 003 Instalación y configuración de nuevos equipos de Computación y telecomunicaciones (computadores, Servidores, Impresoras, routers, entre otros)

Partida, Sub-partida Genérica, Específica y Subespecífica:

4.04.00.00.00	"Activos Reales"	Bs. 6.200
---------------	------------------	-----------

4.04.05.01.00 "Equipos de Telecomunicaciones" Bs. 6.200

Para:

Acción Específica: 003 Instalación y configuración de nuevos equipos de Computación y telecomunicaciones (computadores, Servidores, Impresoras, routers, entre otros)

Partida, Sub-partida Genérica, Específica:

4.04.01.01.07 "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" Bs. 6.200

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

RODOLFO EDUARDO SANZ
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS
Y MINERÍA. DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°091-2009

CARACAS, 15 OCT. 2009

AÑOS 199° y 150°

Quien suscribe, RODOLFO EDUARDO SANZ, Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, conforme designación efectuada según Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de fecha 04 de enero de 2008, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6, 97 y 108 de la Ley de Minas y el numeral 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 12 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional N° 6.732 del 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que el extinto Ministerio de Energía y Minas, hoy Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, otorgó al ciudadano ZADY ALEJANDRO SUÁREZ LÓPEZ titular de la Cédula de Identidad N° V- 1.441.120, la concesión para la explotación directa de oro de aluvión denominada "SUÁREZ 3", constante de una superficie de Quinientas (500) Hectáreas, ubicadas en el Municipio Sifontes del Estado Bolívar, por un período de diez (10) años, según Título Minero publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy, República Bolivariana de Venezuela) N° 4.711 Extraordinario de fecha 08 de abril de 1.994, la cual posteriormente traspasó a favor de la sociedad mercantil AGRO MINERA SUÁREZ, C.A., según se evidencia del Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela (hoy, República Bolivariana de Venezuela) N° 5.249 de fecha 11 de agosto de 1998;

CONSIDERANDO

Que el período de vigencia del referido Título Minero era de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy, República Bolivariana de Venezuela) N° 4.711 Extraordinario de fecha ocho (08) de abril de 1994, en consecuencia venció el 08 de abril de 2004;

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Ley de Minas establece en su Parágrafo Único, dos requisitos para que el concesionario realice la solicitud de prórroga de la concesión, tales como: 1°) La solicitud de prórroga sólo podrá hacerla el concesionario solvente con la República; y, 2°) Efectuarla dentro del período de tres (3) años señalados en este artículo, la cual en todo caso deberá formularse antes de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del período inicial;

CONSIDERANDO

Que una vez revisado y analizado el expediente administrativo de la concesión de explotación de oro de aluvión denominada Suárez 3, se observó un escrito de solicitud de prórroga de la citada concesión presentado por el ciudadano HEBERTO ROLDAN LÓPEZ, en representación de la empresa AGRO MINERA SUÁREZ, C. A., por ante el entonces Ministerio de Energía y Minas (hoy, Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería), en fecha 03 de noviembre de 2003, lo que evidencia el incumplimiento del lapso legal establecido en el artículo 25 de la Ley de Minas, para formular tal requerimiento y en consecuencia, se podría calificar de extemporánea la solicitud;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los informes técnicos emanados de la Inspectoría Técnica de El Callao - Estado Bolívar, correspondientes a los años 2005 y 2006, se determinaron como incumplidas las Ventajas Especiales Primera y Sexta acordadas en el Título Minero, lo que determina al concesionario como insolvente para con la República;

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Fiscalización y Control Minero, mediante Memorando N° DGFCM-573 de fecha 02 de julio de 2009, indicó que la concesionaria, no ejecutó sobre el área actividad alguna de exploración ni de explotación, en los lapsos establecidos en la Ley de Minas,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Concesiones Mineras de este Ministerio, a través del Memorandum DGCM-233, de fecha 23 de julio de 2009, previo a la evaluación de la solicitud de prórroga realizada por el concesionario ante el Ministerio, determinó que la sociedad mercantil AGRO MINERA SUÁREZ, C.A. formuló la solicitud de prórroga del Título Minero en forma extemporánea y con absoluta inobservancia de la normativa legal vigente, por lo cual, es del criterio negar la prórroga solicitada; y en consecuencia, sea declarada su extinción, por vencimiento del término inicial otorgado para la concesión "SUÁREZ 3";

RESUELVE:

PRIMERO. NO OTORGAR LA PRÓRROGA de la concesión denominada "SUÁREZ 3", solicitada por la sociedad mercantil AGRO MINERA SUÁREZ, C. A., antes identificada, por no haber cumplido con el requisito de oportunidad legal exigido y por encontrarse en estado de insolvencia con la República, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley de Minas.

SEGUNDO. DECLARAR LA EXTINCIÓN de los derechos mineros derivados de la concesión de explotación de oro de aluvión denominada: "SUÁREZ 3", constante de una superficie de Quinientas Hectáreas (500,00 has), ubicada en jurisdicción del Municipio Sifontes del Estado Bolívar, plenamente identificada, por el vencimiento del término de su vigencia señalado en el referido Título Minero.

TERCERO. Se designa al Inspector Fiscal de Minas de El Callao, con sede en El Callao, Municipio Sifontes del Estado Bolívar, adscrita a la Inspectoría Técnica Regional N° 1, Región Guayana de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este

Ministerio, para que reciba dentro de un lapso de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las tierras, obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integral de ellas, así como cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, adquiridos con destino a las actividades mineras, mediante inventario detallado, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Minas, los cuales pasarán en plena propiedad a la República, libre de gravámenes y cargas, sin indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 ejusdem.

CUARTO. La presente extinción del referido derecho minero no libera a la sociedad mercantil AGRO MINERA SUÁREZ, C. A., anteriormente identificada; del pago de las sumas adeudadas por concepto de ventajas especiales, multas e impuestos ni de sus intereses moratorios, conforme a lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 y el artículo 101 de la Ley de Minas.

QUINTO. Notifíquese a la interesada del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándose que contra esta decisión podrá ser ejercido el Recurso de Reconsideración por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días siguientes a partir de la notificación de este acto, a tenor de lo establecido en el artículo 94 ejusdem.

SEXTO. Comuníquese a la Oficina de Registro correspondiente, a los fines legales pertinentes.

SÉPTIMO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Minas.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

RODOLFO EDUARDO SANZ
Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS
Y MINERÍA. DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 022-2009

CARACAS, 15 OCT. 2009

AÑOS 199° y 150°

Quien suscribe, **RODOLFO EDUARDO SANZ**, Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, conforme designación efectuada según Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de fecha 04 de enero de 2008, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6 97 y 108 de la Ley de Minas y el numeral 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 12 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009;

CONSIDERANDO

Que el extinto Ministerio de Energía y Minas, hoy Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, otorgó al ciudadano **ZADY ALEJANDRO SUÁREZ LÓPEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V- 1.441.120, la concesión para la explotación directa de oro de aluvión denominada "SUÁREZ 4", constante de una superficie de Quinientas (500) Hectáreas, ubicada en el Municipio Sifontes del Estado Bolívar, por un periodo de diez (10) años, según Título Minero publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy, República Bolivariana de Venezuela) N° 4.711 Extraordinario de fecha 08 de abril de 1.994, la cual posteriormente traspasó a favor de la sociedad mercantil **AGRO MINERA SUÁREZ, C.A.**, según se evidencia del Aviso Oficial de fecha 12 de febrero de 1997, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela (hoy, República Bolivariana de Venezuela) N° 5.249 de fecha 11 de agosto de 1998;

CONSIDERANDO

Que el periodo de vigencia del referido Título Minero era de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy, República Bolivariana de Venezuela) N° 4.711 de fecha ocho (08) de abril de 1994, en consecuencia venció el 08 de abril de 2004;

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Ley de Minas establece en su Parágrafo Único, dos requisitos para que el concesionario realice la solicitud de prórroga de la concesión, tales como: 1º) La solicitud de prórroga sólo podrá hacerla el concesionario solvente con la República; y, 2º) Efectuarla dentro del periodo de tres (3) años señalados en este artículo, la cual en todo caso deberá formularse antes de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del periodo inicial;

CONSIDERANDO

Que una vez revisado y analizado el expediente administrativo de la concesión de explotación de oro de aluvión denominada **SUÁREZ 4**, se observó un escrito de solicitud de prórroga de la citada concesión presentado por el ciudadano **HEBERTO ROLDAN LÓPEZ**, en representación de la empresa **AGRO MINERA SUÁREZ, C. A.**, por ante el Ministerio de Energía y Minas (Hoy, Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería), en fecha 03 de noviembre de 2003, lo que evidencia el incumplimiento del lapso legal establecido en el

artículo 25 de la Ley de Minas, para formular tal requerimiento y en consecuencia, se podría calificar de extemporánea la solicitud;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los informes técnicos emanados de la Inspectoría Técnica de El Callao - Estado Bolívar, correspondientes a los años 2005 y 2006, se determinaron como incumplidas las **Ventajas Especiales Primera y Sexta** acordadas en el Título Minero, lo que determina al concesionario como insolvente para con la República;

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Fiscalización y Control Minero, mediante Memorando N° DGFCM-573 de fecha 02 de julio de 2009, indicó que la concesionaria, no ejecutó sobre el área actividad alguna de exploración ni de explotación, en los lapsos establecidos en la Ley de Minas.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Concesiones Mineras de este Ministerio, a través del Memorandum DGCM-233, de fecha 23 de julio de 2009, previo a la evaluación de la solicitud de prórroga realizada por el concesionario ante el Ministerio, determinó que la sociedad mercantil **AGRO MINERA SUÁREZ, C.A.** formuló la solicitud de prórroga del Título Minero en forma extemporánea y con absoluta inobservancia de la normativa legal vigente, por lo cual, es del criterio de negar la prórroga solicitada; y en consecuencia, sea declarada su extinción, por vencimiento del término inicial otorgado para la concesión "SUÁREZ 4";

RESUELVE:

PRIMERO. NO OTORGAR LA PRÓRROGA de la concesión denominada "SUÁREZ 4", solicitada por la sociedad mercantil **AGRO MINERA SUÁREZ, C. A.**, antes identificada, por no haber cumplido con el requisito de oportunidad legal exigido y por encontrarse en estado de insolvencia con la República, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley de Minas.

SEGUNDO. DECLARAR LA EXTINCIÓN de los derechos mineros derivados de la concesión de explotación de oro de aluvión denominada: "SUÁREZ 4", constante de una superficie de Quinientas Hectáreas (500,00 has), ubicada en jurisdicción del Municipio Sifontes del Estado Bolívar, plenamente identificada, por el vencimiento del término de su vigencia señalado en el referido Título Minero.

TERCERO. Se designa al Inspector Fiscal de Minas de El Callao, con sede en El Callao, Municipio Sifontes del Estado Bolívar, adscrita a la Inspectoría Técnica Regional N° 1, Región Guayana de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio para que reciba dentro de un lapso de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las tierras, obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integral de ellas, así como cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, adquiridos con destino a las actividades mineras, mediante inventario detallado, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Minas, los cuales pasarán en plena propiedad a la República, libre de gravámenes y cargas, sin indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 ejusdem.

CUARTO. La presente extinción del referido derecho minero no libera a la sociedad mercantil **AGRO MINERA SUÁREZ, C. A.**, anteriormente identificada; del pago de las sumas adeudadas por concepto de ventajas especiales, multas e impuestos ni de sus intereses moratorios, conforme a lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 y el artículo 101 de la Ley de Minas.

QUINTO. Notifíquese a la interesada del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándose que contra esta decisión podrá ser ejercido el Recurso de Reconsideración por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días siguientes a partir de la notificación de este acto, a tenor de lo establecido en el artículo 94 ejusdem.

SEXTO. Comuníquese a la Oficina de Registro correspondiente, a los fines legales pertinentes.

SÉPTIMO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Minas.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

RODOLFO EDUARDO SANZ
Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR
LA REVOLUCIÓN AGRARIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°
08/2009. CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2009.

AÑOS 199° y 150°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las atribuciones previstas en único aparte del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en el artículo 26, Título VI de los Estatutos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.625 de fecha 13 de febrero de 2007, este Despacho dicta la siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **REINA DEL VALLE SILVA RAMÍREZ**, titular de la cédula de Identidad número **V- 10.582.702**, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

MARTHA BOLDI REALOSTA
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN
E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA
Según Resolución DM/N° 182/2009 de fecha 09 de octubre de 2009,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.076 de fecha 09 de octubre de 2009.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 0009 CARACAS, 21 DE JUNIO DE 2009.

AÑOS 199° Y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de identidad N° 12.213.323, designado mediante Resolución N° 071 emanada del Despacho del Vicepresidente Ejecutivo de fecha 18 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203, de la misma fecha, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 Agosto de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30 numeral 2 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14

de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, procedo a otorgar el beneficio de **Pensión por Invalidez** según Resolución Nro. 0602 de fecha 15-05-2008 emanada de la Comisión Nacional Para la Evaluación de Discapacidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales al (la) funcionario (a) **PAULA ELIZABETH SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° **5.229.368**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, y por haber prestado servicios en la Administración Pública durante **16 años**. El monto de la **Pensión por Invalidez**, otorgada conforme a derecho, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON 20/100 CENTIMOS (Bs. F. 884,20)** mensuales monto éste que corresponde al **70%** con base al último sueldo devengado por (él) la identificada (o) funcionario (a). La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-05-2009**.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00014 CARACAS, 20 DE JUNIO DE 2009.

AÑOS 199° Y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de identidad N° **12.213.323**, designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203, de fecha 18 de Junio de 2009, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de Agosto 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30 numeral 2 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 párrafo segundo, 8,9 y 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 1,6 y 9 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Nacional, de los Estados y Municipios. **Primero:** se otorga el beneficio de la **Jubilación** a la Ciudadana **YOLANDA ANTONIA PEREZ DE SERRADA**, titular de la cédula de identidad N° **2.589.829**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, quien prestó servicio al Estado por un lapso de veinticinco (25) años, dicha Jubilación se hará efectiva a partir del **01 de Julio de 2009**.

Segundo: el monto de la Jubilación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN BOLIVARES FUERTES CON 13/100 CENTIMOS (Bs. F. 2.861,13) mensuales**, equivalente al **62,50%** devengados por la mencionada ciudadana en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

NUMERO 057

14 de Octubre de 2009
199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

RESUELVE

Delegar a partir de la presente fecha, en el ciudadano José Félix Uzcatogui Ostos, titular de la cédula de identidad N° V-4.856.684, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL (E)** de la Dirección General de Desarrollo de los Sistemas de Personal, adscrita al Despacho de la Viceministra de Planificación y Desarrollo Institucional, designado mediante Resolución N° 060 de fecha 21/07/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.980 del 25/07/2008, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección General, los cuales se especifican a continuación:

1. Las copias certificadas de los documentos originales que reposen en los archivos de la Dirección General de Desarrollo de los Sistemas de Personal.
2. La respuesta a consultas y solicitudes de opiniones de carácter técnico que sobre las materias competencias de dicha Dirección General, remitan tanto los órganos y entes públicos como los particulares, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.
3. Directrices y procedimientos relativos al sistema de recursos humanos previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
4. Los formularios FP-026, referidos a las solicitudes de Jubilaciones Especiales de funcionarios, empleados u obreros a ser emitidos a la consideración y aprobación del Vicepresidente Ejecutivo de la República.
5. Los demás actos y documentos que le sean delegados de conformidad con la Ley.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE A. GIORDANI
Ministro del Poder Popular
para la Planificación y Desarrollo

Corporación de Desarrollo de la Región Zullana
(CORPOZULIA), Instituto Autónomo Adscrito al
Ministerio de Planificación y Desarrollo

Secretaría del Directorio

Decisión del Directorio Ejecutivo de CORPOZULIA
N° SD-8.022/2.009, adoptada en Sesión N° 1131, de fecha
14 de septiembre de 2.009.

El Directorio de la **CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio de Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, en la Sesión No. 1131, de fecha 14 de septiembre del año 2009, consideró el Memorando N° GGGI-0056/2009, fechado el 08 de septiembre de 2009, presentado por la Gerencia General de Gestión Interna de CORPOZULIA, mediante el cual presenta a la consideración del Directorio la Modificación de Delegación de Atribuciones y de Firmas de documentos; en función del nuevo nombramiento efectuado respecto al titular de la Gerencia General de Gestión Interna.

RESUELVE:

PRIMERO: Se deroga el Acto Administrativo emanado por el Directorio Ejecutivo de CORPOZULIA, adoptado en la Sesión N° 1080, de fecha 20 de junio de 2008, signado con el N° SD-7.681-A/2008, de la misma fecha, referido a la delegación de Atribuciones y Firmas de Documentos.

SEGUNDO: Se delega en la ciudadana **MARILENE HUERTA GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.287.805, Licenciada en Administración, en su condición de Gerente General de Gestión Interna, la atribución de **ORDENAR COMPROMISOS Y PAGOS**, establecida en los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 48 del Reglamento N° 1 de la misma ley. En consecuencia, la Gerente General de Gestión Interna antes identificada podrá: **APROBAR Y FIRMAR LAS REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA, ÓRDENES DE SERVICIOS, PUNTOS DE CUENTA Y CONTRATOS INHERENTES AL PRESUPUESTO MANEJADO POR LA GERENCIA GENERAL DE GESTION INTERNA.**

TERCERO: Se delega en la ciudadana **MARILENE HUERTA GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.287.805, Licenciada en Administración, en su condición de Gerente General de Gestión Interna la atribución de **"CONTRATAR BAJO LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DENOMINADA, EN LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, COMO "CONSULTA DE PRECIOS", LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS (INCLUIDOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES) Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS"**, cuando fuere procedente, establecida en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, conferida por los mencionados textos legales al Directorio como máxima autoridad jerárquica de CORPOZULIA.

Las atribuciones indicadas en los numerales segundo y tercero del presente acto administrativo y que son delegadas mediante este acto serán ejercidas por la Gerente General de Gestión Interna dentro de las siguientes limitaciones:

- **Por la existencia de recursos económicos:** Podrá ejercer atribuciones delegadas, previa certificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria para el compromiso requerido.
- **Por el ámbito de su competencia:** Podrá comprometer en relación al presupuesto que maneje la Gerencia General de Gestión Interna, es decir, en relación a las distintas Direcciones y Divisiones adscritas bajo su dependencia, conforme a la nueva estructura organizacional de CORPOZULIA, aprobada en fecha 19 de diciembre de 2007, Acto Administrativo signado con el N° SD-7.476/2007.
- **Por el monto total del Compromiso:** En el ejercicio de las atribuciones delegadas, la Gerente General de Gestión Interna tendrá como límite el siguiente: En los casos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que el monto total del contrato o compromiso no sobrepase las 5.000 Unidades Tributarias, incluyendo los impuestos de Ley. Para el caso de construcción de obras, dicho monto no podrá exceder de 20.000 Unidades Tributarias, incluyendo los impuestos de Ley.

En el ejercicio de las atribuciones delegadas, la Gerente General de Gestión Interna autorizará los compromisos y pagos que estén dentro de sus competencias, pero el proceso administrativo para la adquisición del bien, contratación del servicio o ejecución de la obra, lo efectuará la Dirección de Administración y Procura o la Comisión de Contrataciones, según corresponda. Una vez efectuado el proceso administrativo, el cual deberá efectuarse con estricta sujeción de las disposiciones legales aplicables a la materia, y procedimientos internos de CORPOZULIA, el Gerente General delegado seleccionará el contratista que va a suministrar el bien, a proveer el servicio o ejecutar la obra.

Por otra parte, el Directorio de CORPOZULIA considerando que el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública que confiere a las autoridades de superior jerarquía de los entes de la administración pública, la potestad de delegar la firma de documentos en funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades previstas en este texto legal.

Considerando que según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Parcial de la Ley de CORPOZULIA, el Órgano de mayor jerarquía es el Directorio Ejecutivo, en tal sentido resulta éste el órgano competente a los fines de delegar la firma de documentos.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos, los órganos de Dirección podrán delegar la firma de aquellos documentos cuya tramitación pueda sufrir frecuentes retrasos por el hecho material de la firma del superior jerárquico, decide:

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos y el artículo 6 del Reglamento Parcial de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zullana, el Directorio delega en la ciudadana **MARILENE HUERTA GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.287.805, Licenciada en Administración, en su condición de Gerente General de Gestión Interna, la firma de los documentos que se detallan seguidamente, **siempre y cuando su objeto, términos y condiciones no excedan sus limitaciones y facultades delegadas en este acto administrativo:**

1. Contratos de obra.
2. Contratos de Servicios Profesionales.
3. Contratos de Compraventa (previa aprobación del Directorio).
4. Contratos de Comodato (previa aprobación del Directorio).
5. Contratos financieros (previa aprobación del Directorio).
6. Convenios Internasistitucionales (previa aprobación del Directorio).
7. Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios.
8. Contratos de Arrendamiento (previa aprobación del Directorio).

QUINTO: Queda expresamente establecido que la Gerente General de Gestión Interna será responsable del ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el presente acto administrativo, en tal sentido deberá, ejercerlas con la mayor diligencia y responsabilidad, cumpliendo a cabalidad tanto la normativa establecida en los Manuales de Normas y Procedimientos Internos aplicables a cada caso en particular, como en las leyes que rigen la materia.

La ciudadana **MARILENE HUERTA GONZALEZ**, deberá presentar al Directorio un informe trimestral relacionado con el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el presente Acto Administrativo, el cual deberá contener las siguientes especificaciones: Identificación de las empresas a las cuales se les adjudicó la construcción de obras, contratación de servicios o adquisición de bienes; empresas participantes en cada proceso; ofertas presentadas; monto de la oferta; relación de documentos suscritos. Esta información debe ser consolidada por empresa; en caso que la Gerente General de Gestión Interna respectivo no cumpla con la obligación citada, la delegación conferida automáticamente quedará revocada.

Las delegación efectuada por el presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su notificación.

Se delega a la Consultoría Jurídica de CORPOZULIA, para realizar los trámites pertinentes para la publicación del presente acto administrativo en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

La prenombrada ciudadana se encuentra en conocimiento del texto íntegro del acto administrativo, por el cual se le delega y confieren las atribuciones y firmas acá señaladas.

En los contratos y documentos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia con indicación del número y fecha del respectivo acto administrativo.

Comuníquese y Publíquese

Por la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)

DR. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MÉNDOZA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
PRESIDENTE DE CORPOZULIA
DECRETO PRESIDENCIAL N° 2.528/ GACETA OFICIAL N° 37.746

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

DESPACHO DEL MINISTRO N° 091

INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA

CARACAS, 08 DE OCT DE 2009

199° Y 150°

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77, numeral 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Por cuanto la Fundación Biblioteca Ayacucho es uno de los sucesos editoriales de mayor trascendencia en el ámbito cultural latinoamericano, ya que desde su creación, ha venido fortaleciendo su propósito fundamental de mantener en permanente actualidad las obras clásicas de la producción intelectual del continente, desde los tiempos prehispánicos hasta las expresiones más destacadas del presente.

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de CIEN MIL (100.000) Estampillas destinadas al franqueo de la correspondencia, así como UN MIL (1.000) Sobres de Primer Día de Emisión, TRES MIL (3.000) Tarjetas Postales y TRES MIL (3.000) Boletines Informativos alusivos al "XXXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA AYACUCHO", las cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

CANTIDAD	VALOR Bs.
ESTAMPILLAS	40.000 0,30
ESTAMPILLAS	20.000 2,00
ESTAMPILLAS	20.000 3,50
ESTAMPILLAS	20.000 4,00
SOBRES DE PRIMER DÍA	1.000 5,00
TARJETAS POSTALES	3.000 5,00
BOLETINES INFORMATIVOS	3.000 0,00

Artículo 2°: Por Providencia Administrativa emanada de la Presidencia del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
FONDO PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO

N° 06-2009

Caracas, 15 de septiembre de 2009

199° y 150°

Quien suscribe Edwin Díaz Muzaly, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.252.110, en su carácter de presidente del Fondo para el Desarrollo Endógeno, designado mediante Resolución Ministerial N° 081 del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.013 de fecha 10 de septiembre de 2008, en uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 11, Numeral 4° de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Endógeno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.500 de fecha 15 de agosto de 2006, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 23 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009 y el Artículo 15 del Decreto 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas de fecha 19 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.151 de fecha 19 de mayo de 2009, y suficientemente autorizado por el Consejo Directivo a través del Punto de Cuenta N° 02, Agenda N° 08, de fecha 08 de septiembre de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1°: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Endógeno (FONENDÓGENO), la cual estará encargada de realizar los procedimientos de selección de contratistas para los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los laborales, con la finalidad de preservar el patrimonio público, desarrollar la capacidad productiva de las comunidades y asegurar la transparencia de las actuaciones del Fondo, de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2°: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes y un (01) secretario o secretaria con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3°: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores o técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz más no a voto, y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse por sentado expresamente en todos los actos.

Artículo 4°: La Comisión de Contrataciones estará integrada de la siguiente manera:

Por el Área Jurídica: ARNELLY DEL VALLE MEDINA MORALES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.037.696, como miembro principal y, como suplente PEDRO ELÍAS JULIAC, titular de la Cédula de Identidad N° 10.113.298.

Por el Área Técnica: ANTONIO RUIZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.357.561, como miembro principal y, como suplente, LEOPOLDO LUGO SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.056.202.

Por Área Económico-Financiera: LISBETH CAROLINA SEÍJAS MARTÍNEZ, titular de la Cédula de identidad N° V- 14.037.549, como miembro principal y, como suplente RICARDO CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.486.009.

Artículo 5°: Se designa a la ciudadana ARAYA DEL VALLE JAEN LUCENA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.785.783, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6°: El Miembro Principal del Área Técnica ejercerá la coordinación de la Comisión de Contrataciones; así como los procedimientos de selección de contratistas en sus diversas modalidades, previstos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Asimismo, podrá acordar la certificación y exhibición de documentos y expedientes relativos a los procedimientos de selección de contratistas, con pleno respeto a la obligación de reserva de confidencialidad previstos en los Artículos 13 y 15 de la Ley ejusdem.

Artículo 7°: El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones, además de las atribuciones que le corresponde como miembro de la Comisión de Contrataciones, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones; así como los actos públicos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, en el marco de la celebración de los distintos procedimientos.
- Levantar el acta que a cada acto corresponda; así como llevar el control del archivo de la Comisión de Contrataciones y formar los expedientes de contratación hasta el informe de recomendación a la máxima autoridad.
- Elaborar los informes de contratación que le sean requeridos por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Efectuar las notificaciones de todos los actos en virtud de todos los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
- Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de los pliegos de condiciones y cronogramas de actividades.
- Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 8°: La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por su respectivo suplente y se resolverán de acuerdo a lo indicado en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 9°: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 10°: El miembro que disienta sobre una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su desistimiento en la respectiva acta, conforme a lo establecido en el régimen de inhibición y disentimiento regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 11°: A los efectos legales correspondientes, el órgano de Auditoría Interna del Fondo para el Desarrollo Endógeno, será convocado por la Comisión de Contrataciones en todos y cada uno de los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a cabo, para que actúen como observadores, sin derecho a voto.

Artículo 12°: El Consejo Directivo del Fondo para el Desarrollo Endógeno podrá incorporar a la Comisión de Contrataciones los miembros adicionales que estime conveniente, conservando en todo caso el número impar de su integración.

Artículo 13°: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Endógeno, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Gerencia requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 14°: La Comisión de Contrataciones aquí designada, podrá solicitar autorización ante el Consejo Directivo del Fondo para el Desarrollo Endógeno, para la contratación de asesores, que asistan técnicamente a la citada Comisión de acuerdo al grado de especialidad o complejidad del objeto del procedimiento.

Artículo 15°: Queda sin efecto la Providencia N° 016-2008 de fecha 10 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.038 de fecha 15 de octubre de 2008.

Artículo 16°: La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


EDWIN DÍAZ MUZALY
 PRESIDENTE
 Resolución N° 081, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.013 de fecha 10 de septiembre de 2008



Caracas, 02 de octubre de 2009.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006 -2009

199° y 150°

El Presidente de la Fundación CENTRO DE ESTUDIO SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA "FUNDACREDESA", designado mediante Decreto Presidencial No. 5.810, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.850, de fecha 15 de Enero de 2008, ratificado mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.044, de fecha 23 de octubre de 2008, debidamente facultado para este acto, según se desprende de Providencia Administrativa N° 006-2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.116, de fecha 09 de febrero de 2009, de conformidad con lo establecido en el Decretos N° 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), la cual es un órgano permanente, y estará encargada de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios distintos a los profesionales y laborales.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por las siguientes áreas: Jurídica, Técnica y Económico Financiera; así como por un secretario con derecho a voz, más no a voto, y se designa:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Por el área Jurídica: <ul style="list-style-type: none"> • Marielys Mendoza, titular de la cédula de identidad N° 14.335.955. 	Por el área Jurídica: <ul style="list-style-type: none"> • Ana María Añez, titular de la cédula de identidad N° 5.566.791.
Por el área Económico Financiera: <ul style="list-style-type: none"> • Pablo González, titular de la cédula de identidad N° V- 12.917.801 	Por el área Económico Financiera: <ul style="list-style-type: none"> • Yoselyn Blanco, titular de la cédula de identidad N° 17.442.962
Por el área Técnica: <ul style="list-style-type: none"> • Peter Lauterbach, titular de la cédula de identidad N° 12.820.181. • Jenny Mendoza, titular de la cédula de identidad N° 11.940.907. • Carolina Echenagucia, titular de la cédula de identidad N° 4.167.261. 	Por el área Técnica: <ul style="list-style-type: none"> • Sindy González, titular de la cédula de identidad N° 15.577.257. • José Castro, titular de la cédula de identidad N° 6.906.327. • Joel Calderón, titular de la cédula de identidad N° 9.695.616.

Artículo 3. Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana Yranir Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 16.660.837.

Artículo 4. La secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como los actos públicos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
- Levantar el acta que a cada acto corresponda, así como, llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de contrataciones.
- Elaborar los informes de contrataciones que sean necesarios para la conformación de los expedientes respectivos, así como cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la Comisión de Contrataciones
- Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
- Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones, las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades y matrices de evaluación.
- Recibir las comunicaciones internas o externas, cuya tramitación corresponda a la Comisión de Contrataciones.

7. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas, de los documentos que integran los expedientes de contrataciones.
8. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
9. Velar por el cumplimiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5. La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.-

FRANKLÍN ANTONIO MATUTE
Presidente
Prov. dencia Administrativa N° 008
publicada en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela 39.118, de fecha 09
de febrero de 2.009

MINISTERIO PUBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de septiembre de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION N° 873

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **RAFAELA CUSATI CUSATI**, titular de la cédula de identidad N° 6.968.470, **DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**, adscrita a la Vice Fiscalía General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15-10-2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de octubre de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION N° 898

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **GABRIELA VANESSA PUGA CORDOVA**, titular de la cédula de identidad N° 16.562.050, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area

Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de octubre de 2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2009
Años 199° y 150°

RESOLUCION N° 899

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

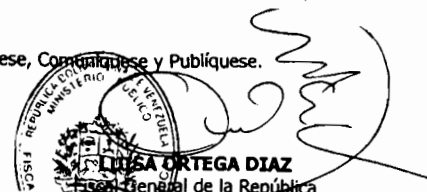
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ADRIANA DEL CARMEN GONZALEZ PEÑALVER**, titular de la cédula de Identidad N° 9.437.853, **SUB-DIRECTORA EN LA DIRECCION DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA E INVESTIGACIONES (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, a partir del 15-10-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

La referida ciudadana se viene desempeñando nominalmente como Abogado Adjunto V en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales; y, físicamente en la antes mencionada Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de octubre de 2009
 Años 199° y 150°
 RESOLUCION N° 900

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOSE ANTONIO DE SOUSA PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° 11.741.299, **SUB-DIRECTOR EN LA DIRECCION DE FISCALIAS SUPERIORES (ENCARGADO)**, adscrito a la Vice Fiscalía General de la República, a partir del 15-10-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

El referido ciudadano se desempeña como Abogado Adjunto A en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de octubre de 2009
 Años 199° y 150°
 RESOLUCION N° 907

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOSE MANUEL BARROSO MATOS**, titular de la cédula de identidad N° 14.411.247, **JEFE DE LA DIVISION DE CONTRATOS EN LA COORDINACION DE CONTRATACIONES Y**

SERVICIOS, adscrita a la Dirección de Administración de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 15 de octubre de 2009.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 13 de octubre de 2009
 Años 199° y 150°
 RESOLUCION N° 908
LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem y según lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana Abogada **ESTHER COROMOTO AROCHA MANZO**, fue designada mediante Resolución N° 408 de fecha 27-04-2009, Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, en Comisión de Servicio, a partir del 01-05-2009 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

CONSIDERANDO:

Que por Oficio N° DSG- 50.708 de fecha 13-10-2009, decidí dar por terminada la Comisión de Servicio otorgada a la ciudadana Abogada **ESTHER COROMOTO AROCHA MANZO**, a través del Oficio N° R-02334-09 de fecha 17-04-2009, suscrito por la Licenciada Jessy Divo de Romero, Rectora de la Universidad de Carabobo.

RESUELVO:

UNICO: El cese del ejercicio de las funciones, a partir del 13-10-2009, de la ciudadana Abogada **ESTHER COROMOTO AROCHA MANZO**, titular de la cédula de identidad N° 7.046.660, como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con sede en Valencia, en Comisión de Servicio.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución

N° 01-00- 000208

Caracas, 13 OCT. 2009

199° y 150°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 4 y 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 102 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señalan que los Contralores Municipales serán designados por el Concejo o Cabildo, mediante concurso público que garantice la idoneidad y capacidad de quien fue designado o designada para el desempeño del citado cargo.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 07-00-331 de fecha 26 de junio de 2007, suscrito por la Directora General de Control de Estados y Municipios, de conformidad con la competencia delegada por el Contralor General de la República, prevista en el numeral 7 del artículo 12 de la Resolución Organizativa N° 4 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.178 del 3/05/2005), se ordenó la revisión del Concurso Público convocado por el Concejo Municipal del Municipio Leonardo Infante, capital Valle de la Pascua del Estado Guárico, para la Designación del Contralor Municipal del mencionado Municipio.

CONSIDERANDO

Que de la actuación fiscal practicada, ordenada en los Memorando de Designación Nros. N° 07-00-0142 y 07-00-0141 ambos de fecha 02 de junio de 2007, cuyos resultados están contenidos en Informe N° 07-02-15 del 30 de julio de 2009, se determinó, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Efectuada la revisión del expediente del Concurso Público para la Designación del titular de la Contraloría Municipal del Municipio Leonardo Infante del Estado Guárico, se determinó que en fecha 28 de junio de 2006, el Concejo Municipal de esa entidad local, realiza una primera convocatoria para la designación del Contralor Municipal y efectúa el llamado público a participar en los diarios Últimas Noticias y la Jornada, sin embargo el Jurado Calificador no culminó la evaluación de las credenciales de los participantes, debido a que dicho cuerpo legislativo realizó un Acuerdo de Cámara N° 007-07 de fecha 08-02-2007 "Sobre aclaratoria de nulidad del concurso para la elección del Contralor o Contralora Municipal, convocado en fecha 28 de junio de 2006, en diarios de circulación Local y Nacional", donde

informa sobre el incumplimiento de ciertas formalidades legales, en el proceso de selección del contralor municipal y declara la nulidad absoluta del concurso, ordenando un nuevo llamado a concurso. No obstante que, la facultad para la revisión y revocatoria del concurso es única y exclusivamente del Contralor General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

2. En fecha 15-02-2007, se produce un nuevo llamado público a participar en el concurso público para la designación del Contralor (a) Municipal, mediante avisos de prensa publicados en el Diario Últimas Noticias y la Jornada, en los cuales se señaló entre uno de los requisitos para participar el establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entres Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006): "tener una edad comprendida entre veinticinco (25) años y sesenta (60) años", el cual no podía incluirse dentro de los requisitos, toda vez que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, suspendió en fecha 20-10-2006 su aplicación.
3. Mediante Oficio S/N° de fecha 23-02-2007, suscrito por el presidente del Concejo Municipal del Municipio Leonardo Infante del Estado Guárico, le solicita a la Contraloría del Estado Guárico designe a los funcionarios que van a representar a ese órgano de control externo como miembros principal y suplente del jurado calificador del referido concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del Reglamento, antes identificado. En respuesta a dicha solicitud la Contraloría del estado Guárico en oficio N° 01-04-0636 del 03-04-2007, le informa las razones por las cuales se abstiene de designar a los miembros del jurado; al respecto manifiesta, entre otras cosas, que "...existe por parte del órgano legislativo una presunta omisión a las recomendaciones que hiciera en su momento la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela. Órgano este que tiene en la persona de su titular la competencia para dejar sin efecto los llamados de estos concursos...".
4. El Concejo Municipal sin que operara el supuesto establecido en el artículo 8 del reglamento, supra indicado, en relación con el silencio administrativo, por cuanto si hubo una respuesta, y sin proceder conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento supra citado, designó y juramentó al tercer miembro del jurado calificador y su suplente, en franco desacato a las instrucciones emitidas por este máximo órgano de control fiscal y a las disposiciones legales aplicables.
5. Asimismo se verificó la consignación de documentación falsa por parte de uno de los participantes.

CONSIDERANDO

Que los hechos y omisiones descritos con antelación constituyen graves irregularidades a los fines previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial Nro. 39.240 del 12 de agosto de 2009), los hechos antes descritos, constituyen graves irregularidades que afectan la legalidad, la efectividad, la eficiencia y economía de sus operaciones administrativas y violan los principios que rigen el sistema nacional de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, otorga al Contralor General de la República la facultad de intervenir a los Órganos de Control fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena al Concejo Municipal del Municipio Leonardo Infante, capital Valle de la Pascua del Estado Guárico, revocar, de conformidad con el principio de autotutela administrativa el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría Municipal de esa entidad; así como la designación de la ciudadana **DAYANARA DEL CARMEN LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.361.933; y proceder a la convocatoria de un nuevo concurso para la designación del titular del órgano de control fiscal externo de ese Municipio.

SEGUNDO: Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Leonardo Infante, capital Valle de la Pascua del Estado Guárico.

TERCERO: Designar a la ciudadana **MARLYN GAMARRA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nro. 15.123.082, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Leonardo Infante, capital Valle de la Pascua del Estado Guárico.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Exigir a la Contralora revocada que haga entrega oficial de la dependencia a través de acta.

b) Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de La Ley Orgánica del Poder-Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuyen a las Contralorías Municipales.

c) Presentar al Contralor General de la República y al Concejo Municipal:

- El plan de acciones correctivas que haya elaborado para implementar las recomendaciones contenidas en el informe respectivo, en un lapso que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir de su designación.
- Los Informes mensuales de su gestión.
- Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

QUINTO: La medida de intervención tendrá una duración de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, prorrogables hasta por un lapso igual, por una sola vez, sin perjuicio de que pueda cesar antes, con motivo de la designación, mediante concurso público, del nuevo titular del órgano de control fiscal. La Contralora interventora se mantendrá en el cargo hasta la fecha en que ocurra la designación por concurso público del nuevo titular.

SEXTO: Se advierte que de no ejecutar la presente resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SÉPTIMO: El Contralor General de la República impondrá a los responsables de las irregularidades antes descritas, las multas señaladas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

Cúmplase y publíquese,

EDDOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

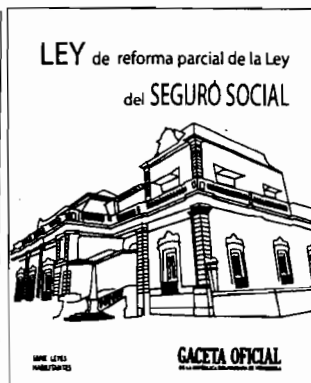


Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES I **Número 39.286**
Caracas, viernes 16 de octubre de 2009

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.